DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

Radicado: S 2018060239170
Fecha: 27/08/2018
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JHON

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

"Por medio de la cual se otorga la Constancia Sanitaria para Oferentes de Programa de Capacitación Sanitaria para Manipuladores de alimentos"

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales conferidas por la ley 9 de 1979 y la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y la directiva 000848 de 1998 de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud, establece la obligatoriedad de garantizar programas integrales y continuos de educación y capacitación en protección y manipulación de alimentos.

Que la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, expidió la Directiva 00848 de abril de 1998 y la circular 203 del 07 de julio de 2008, estableciendo los requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas interesadas en ofrecer capacitación sanitaria para manipuladores de alimentos en el Departamento de Antioquia.

Que el Señor, Jhon Jairo Gómez identificado con cédula de ciudadanía N. 18.395.969, en calidad de representante legal de la empresa **JHON GÓMEZ SOLUCIONES INTEGRALES EN SEGURIDAD Y SALUD S.A.S**, con NIT: 900970709-9, ubicado en la Calle 69 sur # 46 - 55 oficina 207, Sabaneta, Antioquia, solicitó la expedición de una constancia sanitaria para oferentes del programa de capacitación sanitaria para capacitar al personal manipulador de alimentos en el Departamento de Antioquia.

Que constatado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la directiva 00848 de abril de 1998 y la circular 203 del 07 de julio de 2008 de la Secretaria de Salud y Protección Social de Antioquia, por parte de la solicitante, se concederá la Constancia Sanitaria.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder constancia sanitaria para capacitar a manipuladores de alimentos en el Departamento de Antioquia, a la empresa **JHON GÓMEZ SOLUCIONES INTEGRALES EN SEGURIDAD Y SALUD S.A.S**, con NIT: 900970709-9, ubicado en la Calle 69 sur # 46 - 55 oficina 207, Sabaneta, Antioquia, representada legalmente por el señor Jhon Jairo Gómez identificado con cédula de ciudadanía N. 18.395.969, conforme a las condiciones técnicas presentadas con su solicitud.

IZEAC

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO SEGUNDO: La constancia sanitaria que se concede mediante la presente resolución, se distinguirá con el siguiente CSO-03-2018

ARTICULO TERCERO: Para todos los efectos legales de orden sanitario en el Departamento de Antioquia, el señor Jhon Jairo Gómez identificado con cédula de ciudadanía N. 18.395.969, en calidad de representante legal de la empresa **JHON GÓMEZ SOLUCIONES INTEGRALES EN SEGURIDAD Y SALUD S.A.S,** con NIT: 900970709-9, ubicado en la Calle 69 sur # 46 - 55 oficina 207, Sabaneta, Antioquia, se someterá a las disposiciones de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud, La directiva 00848 de 1998 y la circular 203 del 07 de julio de 2008 de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia o las normas que las sustituyan.

ARTICULO CUARTO: La presente constancia sanitaria tendrá vigencia mientras se conserven las condiciones técnicas que dieron lugar a su expedición.

PARAGRAFO: Cuando se modifique alguna de las condiciones presentadas en el momento de obtener la constancia sanitaria, se deberá informar los cambios para realizar los ajustes necesarios en las bases de datos que sustentan el proceso de aprobación.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al solicitante, haciéndole saber que contra ella procede los recursos de reposición y apelación, que deberá interponerse y sustentarse debidamente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en la forma y términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO ARISTIZABAL OCAMPO
Director Administrativo Factores de Riesgo

IVAN DARIO ZEA CARRASQUILLA
Referente Alimentos

SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA
Medellín: 7 Septiembre 2018
En fecha firmó personalmente al
Sebastian Ospina Urrea R.
1020462497
No. 60239170 fecha 27/8/2018

IZEAC